



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.**

Núm. 442.

Circular núm. 217.

*Subdelegacion del Real Patrimonio de Zaragoza = La Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, me dice con fecha 15 del actual lo que sigue.*

El Sr. Sumiller de Corps de S. M., me dice con fecha de ayer lo que copio.=Excmo. Sr.=El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer médico de Cámara de S. M., me dice con fecha de hoy lo siguiente =Excmo. Sr.=De conformidad con el dictamen de los demas médicos-cirujanos de la Real Cámara, y según los datos que presenta la ciencia, tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina nuestra Señora, ha entrado en el quinto mes de su embarazo.=Lo que trasladado a V. S. de Real orden para su inteligencia y satisfacción.

*Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento y satisfacción de los dependientes del Real Patrimonio Zaragoza 21 de Julio de 1851 =Martin de Foronda y Viedma.*

Núm. 443.

Circular núm. 218.

En circular inserta en el Boletín oficial número 6 de 13 de Enero último, se previno por este Gobierno á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que á manera que vencieran los trimestres del impuesto de cuatro mrs. vn. en cada carnicera de carnes correspondientes al año actual, cuyo arbitrio se halla aprobado por S. M. en el presupuesto provincial, verificaran la entrega de su importe en esta Depositaria. A pesar de esta escitacion observo son algunos los que faltan por solventar lo perteneciente al primer trimestre devengado en treinta del próximo pasado; por ello encargo nuevamente á las municipalidades que aun resultan en este descubierto, que inmediatamente hagan el pago de las cantidades detalladas por dicho concepto; y me prometo de que en lo sucesivo, sin dar lugar á recuerdos de esta clase, se prestarán á cubrir esta atencion en las épocas marcadas para su vencimiento. Zaragoza 22 de Julio de 1851.=Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 444

Circular núm. 219.

Por Real orden de 10 del actual, ha sido nombrado guarda mayor de la comarca de Daroca, D. Ignacio Villar y Masete. Lo que se hace saber á los pueblos por medio del Boletín para conocimiento de los mismos, y con el objeto de que le presten los auxilios que reclame para el buen desempeño de su destino. Zaragoza 19 de Julio de 1851.=Martin de Foronda y Vidma.

Núm. 445.

Circular núm. 220.

No habiéndome dado aviso los alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, del nombramiento de los dos concejales y dos mayores contribuyentes, que en la última sesion de Junio debieron hacer los ayuntamientos, conforme á lo mandado en

el artículo 3.º del reglamento para la ejecucion de la ley municipal, les prevengo lo verifiquen á vuelta de correo sin falta alguna, bajo su mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 22 de Julio de 1851 = Martin de Foronda y Viedma.

*Ateca.* Berdejo, Embid de Ariza, Villarroya de la Sierra.

*Belchite.* Azuara, Jaulin, Letux, Moneba, Valmadrid, Villanueva del Huerva.

*Borja.* Magallon, Novillas.

*Calatayud.* Alarba, Castejon de Alarba, Morata de Jiloca, Olives, Santa Cruz de Toved, Velilla de Jiloca.

*Caspe.* Fabara.

*Daroca.* Balconchan, Berruenco, Codos, Mara, Valdeorna, Villadoz, Villarreal.

*Ejea.* Las Pedrosas, Santa Eulalia de Gállego.

*La Almunia.* Alfamen, Grisen, La Almunia, Longares, Muel, Pinseque.

*Pina.* Velilla de Ebro.

*Sos.* Escó, Pintano, Salvatierra.

*Tarazona.* Cunchillos, Los Fayos, Tórtoles, Vierlas.

*Zaragoza.* El Burgo, Pastriz, Perdiguera, Villanueva de Gállego, Torres de Berrellen.

Núm. 446.

Circular núm. 221

Por la recandacion general de contribuciones directas de esta provincia, han sido nombrados recaudadores especiales de los pueblos de la misma, en donde sea necesaria su presencia para verificar la cobranza, D. Victorino Aznarez, D. Gregorio Zunou y Got, D. Pablo María Gonzalez y D. Mariano Gonzalez Aparicio. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Julio de 1851.=Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 447.

Circular núm. 222.

En los dias 10, 15 y 17 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, se reproducirán las dobles subastas en esta capital y Tauste, para la enagenacion del matadero ó macelo viejo, perteneciente á los propios de aquella villa; el pliego de condiciones estará de manifiesto. Zaragoza 18 de Julio de 1851 =Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 448

Circular núm. 223.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 15 del actual, me dirige el oficio siguiente*

El Fiscal militar de esta Capitanía general D. Angel Maria de Pozas, con fecha de ayer, me dice lo que sigue —Excmo. Sr.—En la sumaria que por orden de V. E. estoy instruyendo en averiguacion del robo ejecutado el 28 de Mayo último al vecino de Torrecilla de Valmadrid á Gerónimo de Harta de la cantidad de trescientos diez y ocho reales vellon todo en napoleones, á escepcion de tres pesetas y media en plata, para por la declaracion de este que los tres hombres que le robaron vestian el uno pantalon, chaleco, chaqueta, gorra, alpargatas, manta encarnada y una faja estrecha del mismo color; y los otros dos, calzones de mahon, chaqueta, alpargatas, pañuelos á la cabeza, mantas viejas con listas azules y blancas, y que la estatura de los tres era regular. Cuyas señas tengo el

honor de transmitir á V. E. á fin de que se sirva dirijirlas á la Policía y ver si se descubren los autores de tal crimen, contestando en todo caso el resultado para unirlo á la causa de su razon.—Lo traslado á V. S. para los efectos que en su vista estime mas convenientes al descubrimiento de lo que se solicita.

*En su vista encargó los Alcaldes constitucionales empleados de P. y S. P. y Guardia civil, procuren averiguar el paradero de dichos efectos, así como tambien la captura de los ladrones, dándome conocimiento si obtuviesen algun resultado. Zaragoza 19 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.*

Núm. 449.

*Don Martin de Foronda y Viedma, Gefe superior de la Administracion civil y Gobernador de esta provincia &c.*

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Leoncio Val, vecino residente en esta capital, se presentó una solicitud por escrito en 15 de Abril último, registrando una mina de cobre y hierro que ha de denominarse S. Andres, sita en los términos de Ateca, en el punto llamado hueco de Graviel, lindando por el Norte con cerro del Fronton y hueco de mingo, por el Sur con el hueco del ladron, por el Este con yermo de Vicente Fuentes y llano de lipe y por el Oeste con la loma travesada.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 450

*Otro.* Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Julian Contreras, vecino y residente en Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 27 de Junio último, registrando una mina de antimonio que ha de denominarse La Espiacion, sita en dicha villa de Ateca, parage llamado de La Muela, lindando al Norte con viña de Inigo Garcia, al Este con cerro de La Muela, al Sur con yermo de Felix Valdemoro, y terreno designado para la ampliacion de la mina Positiva, y al Oeste con viña del citado Inigo, y terreno designado para la ampliacion de la mina Paraiso.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de

registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 451.

*Otro.* Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Julian Contreras, vecino y residente en Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 1.º de Junio último registrando una mina cobrizada que ha de denominarse La Pastorá, sita en los términos de dicha villa de Ateca, parage llamado cerro del Torrecil y los Parrizales, lindando al N. E. con viñas de Segundo Clemente Molinero, de Pascual de Orta y de José Henar, por el S. E. hoya de la Virgen, por N. O. viña de Santiago Lozano y por el S. O. viña de Manuel de la Juana y Olla de de los Parrizales.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 452.

*Otro.* Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Julian Contreras, vecino y residente en Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 13 de Junio ultimo, registrando una mina de antimonio que ha de denominarse Centinela, sita en término de Moros, parage llamado cerro de los Conejos vertientes al barranco del Cobacho, lindante por N. E. con la mina de Isidro y viña de Doña Teresa Cellalvo viuda de Tomas Soriano y por Norte Levante y Poniente con heredades de la misma viuda, abrazando por el Norte con el cerro de Borbojon.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 453.

*Otro.* Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Joaquin Regalado Jordan, vecino y re-

sidente en Madrid, se presentó una solicitud por escrito en 14 de Junio último, registrando una mina de plomo argentífero que ha de denominarse Flora, sita en los términos de Buberca, parage llamado de Martín-labrar, lindante al Sur con viña de Domingo Marqués, al Norte con estacas de la mina Ceres, perteneciente á la Sociedad titulada Aragonesa, al Este con yermos de Domingo Monreal y al Oeste con heredades de Bernardo Marqués.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44

y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 431

*Consejo provincial de Zaragoza.*

Deseando tener un conocimiento exacto de los impedimentos que alegan los mozos y sus interesados en el reemplazo de 1850 y para saber á primera vista cuáles sean, y la resolucion del Ayuntamiento, he dispuesto que los comisionados para la entrega de quintos, al tiempo de presentar las actas, lo hagan tambien de un estado espresivo, igual al modelo que á continuacion se inserta. Zaragoza 18 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

**PUEBLO DE**

**PARTIDO DE**

*Quinta de 1850.*

*ESTADO que manifiesta el número de mozos de la primera edad y el resultado de los declarados útiles ó inútiles del sorteo verificado en este pueblo el dia*

Número de cada uno	NOMBRES.	Número de mozos de la 1. <sup>a</sup> edad.			Cupo que ha cabido.		Reclamacion ante el Consejo.
		Talla.	Fisica.	Legal.	Inútil.	Habil.	

*Núm. 455.*

*Administracion de contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.*

*La Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, me dice con fecha 2 del actual lo que sigue*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 de Junio último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo siguiente — He dado cuenta á la Reina [q. D. g.] del expediente instruido por consecuencia de la comunicacion de V. E. fecha 4 de Febrero último, relativa á los inconvenientes que pueda ofrecer el que por los Administradores de contribuciones directas de las provincias, se libren certificaciones de si son ó no contribuyentes en algun concepto los que piden ser declarados como pobres en asuntos judiciales, y considerando S. M. que la esencion que dis-

frutan en la contribucion industrial algunas clases y profesiones; la que tambien está declarada á la riqueza territorial en determinados casos, ya temporal ya permanentemente: las facilidades que ofrece esta misma riqueza de oscurecer los verdaderos poseedores de diversas fincas cuando vienen figurando en los repartimientos á nombres de tutores, testamentarios, mugeres, hijos y hasta de los Administradores de sus propios dueños; y finalmente la circunstancia en no estar considerados en estos impuestos así los que disfrutan renta ó haber del Tesoro público, como otros muchos cuya riqueza ó fortuna no está llamada á contribuir en aquel concepto; son otros tantos obstaculos que no se prestan á la expedicion de las espresadas certificaciones sin esponer á los Gefes de Administracion á los compromisos que se dejan conover, viniendo además tales documentos á contrariar en no pocos casos los fines que se proponen; ha resuelto S. M. se releve de este servicio á los referidos Gefes, encar-

gándome lo ponga en conocimiento de V. E. como de su Real orden lo ejecuto para los efectos consiguientes. De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. E. para los mismos fines —Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para que llegue á conocimiento del público, se ha dispuesto su insercion en este periódico, en la inteligencia de que cuantas solicitudes se reciban desde la fecha á los fines indicados en la presente orden de S. M., quedarán sin curso en debido cumplimiento de la misma. Zaragoza 18 de Julio de 1851.—M. Arias.

Núm. 456.

Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

Los administradores, apoderados, encargados ó herederos de D. Juan Antonio Martínez de Lerma Marques de Tabalosos, que falleció en el año 1838, se servirán presentarse en esta Administracion de mi cargo, en donde se les enterará de antecedentes que les interesan sobre manera. Zaragoza 12 de Julio de 1851.—Manuel Artalejo.

PARTE NO OFICIAL.

El Ayuntamiento de Mallen, cumpliendo con cuanto dispone la Administracion de contribuciones Directas de la provincia, en circular de 2 de Junio último, previene á los Sres. terratenientes ó hacendados forasteros, que no tuviesen apoderado en esta villa, designen desde luego persona de responsabilidad, que resida en la misma, para que se encargue de dar las relaciones de utilidades, enterarse de los padrones de riqueza y repartimientos, para reclamar de agravios en tiempo oportuno, si hay necesidad, recibir las polizas, y pagar las cuotas detalladas por contribucion; pues que de no noticiar al Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Agosto próximo la persona que al fin indicado nombraren, serán responsables de cuantos gastos, daños y perjuicios se originen á la corporacion municipal; y para cuya solventacion quedan desde ahora comprometidos.

El Ayuntamiento constitucional de Alborge, previa la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, sacará á pública subasta en los dias 20, 25 y 27 del actual, las fincas de propios siguientes: el molino harinero, el campo concejo, la dehesa y carnicería, el horno de pan cocer y la manga pesquera, los que gusten interesarse en dichos arriendos se personarán en los dias señalados y hora de las diez de sus mañanas en la plaza de este pueblo y se enterarán del pliego de condiciones, que estará de manifesto en el acto de la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de Tarazona, sacará á subasta pública en sus casas consistoriales el dia 27 del corriente mes de Julio á las once de la mañana por último remate, el arriendo de la posada pública de propios de dicha ciudad bajo el tipo anual de 2755 rs. en que se halla la postura por razon del aumento de la cuarta puja hecho al expresado arriendo y condiciones que en el acto se manifestarán á los licitadores. Lo que se anuncia para inteligencia y gobierno de los que quieran interesarse en la subasta.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Valpalmás, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, procederá á la provision á partido cerrado de la conduta de cirujano del mismo y su anejo Lagorvilla, que dista media hora, bajo las condiciones aprobadas por dicho Excmo. Sr. con la do-

tacion de veinte y seis cahices de trigo por ambos pueblos, pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Septiembre de cada un año y casa franca: los que deseen obtener dicha conduta dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de dicho ayuntamiento, donde se hallarán de manifesto las condiciones para la contrata, hasta el 13 de Agosto próximo en cuyo dia se proveerá

A fin de cumplir el ayuntamiento constitucional de Urrea de Jalon, con cuanto se previene por la Administracion de contribuciones directas de esta provincia en su circular de 2 del actual, ha determinado que todos los Sres. terratenientes y hacendados forasteros que no tuvieren apoderado en esta villa, designen desde luego persona de responsabilidad que resida en esta poblacion para que se encargue de dar las relaciones de utilidades, enterarse de los padrones de riqueza y repartimientos para reclamar de agravios en tiempo oportuno si lo creyeren conforme, entregarse de las polizas y pagar las cuotas de contribucion en la inteligencia que debiéndose ejecutar la cobranza en el tercer trimestre, por cuenta del Recaudador principal quedarán responsables los contribuyentes, que hasta el dia 1.º de Agosto próximo no hubiesen avisado al ayuntamiento la persona que para dicho objeto hubiesen comisionado, de todos los gastos y perjuicios que á la referida corporacion se irrogaren por llevarse á efecto lo dispuesto en el art. 3.º de la mencionada circular.

Las condutas de métrico, cirujano, boticario y albeitar de Lecina, se hallan vacantes desde el dia 19 de Septiembre próximo con las dotaciones siguientes: métrico cuatro mil ochocientos reales anuales; cirujano cuatro mil reales con mas seiscientos por el surtido de sanguijuelas para todo el vecindario; boticario cuatro mil quinientos reales; y albeitar dos mil ochocientos reales. El ayuntamiento del mismo con autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado para su provision el dia 17 de Agosto próximo, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde francas de porte.

El ayuntamiento de Botorrita, ha determinado poner de manifesto el patron de riqueza de este distrito por el término de quince dias contados desde el de esta publicacion: los que tengan que reclamar de agravio se dirijan á la secretaría de esta corporacion dentro del plazo designado.

Con la autorizacion competente el ayuntamiento constitucional de Bubberca, sacará á pública subasta en los dias 25, 26 y 27 del corriente el arriendo de la carnicería y sus yerbas pertenecientes á los propios del mismo. La persona que quiera interesarse en dicha subasta se personará dichos dias en las casas consistoriales de dicho ayuntamiento donde estarán de manifesto los pactos y condiciones y se rematará en el postor mas ventajoso.

El 25, 26 y 27 del corriente, á las cuatro de sus respectivas tardes, tendrá lugar el arriendo de los treudos de propios de Fuentes de Jiloca; los pactos se leerán en la casa consistorial.

El ayuntamiento constitucional de Moneva, con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, arrendará en subasta pública los dias 25, 26 y 27 del corriente, á las dos de la tarde el monte propio de dicho pueblo, las yerbas de la mitad del monte propio de dicho pueblo, llamado Señorío, que está situado del pueblo para abajo y cuya cabida es de cinco cuartos de hora en cuadro poco mas ó menos: los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán presentarse y hacer sus proposiciones, en la inteligencia que su adjudicacion se hará al mejor postor, conforme con el pliego de condiciones que estará de manifesto.